

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5421 Resolución de 12 de julio de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la Addenda de modificación del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del Instituto Murciano de Acción Social, para la creación de depósitos de medicamentos en centros residenciales dependientes del IMAS.

Visto la Addenda de Modificación del convenio de colaboración suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del Instituto Murciano de Acción Social, para la creación de depósitos de medicamentos en centros residenciales dependientes del IMAS, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la Addenda de modificación del convenio de colaboración suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del Instituto Murciano de Acción Social, para la creación de depósitos de medicamentos en centros residenciales dependientes del IMAS, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia a 12 de julio de 2017.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Addenda de modificación del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del Instituto Murciano de Acción Social, para la creación de depósitos de medicamentos en centros residenciales dependientes del IMAS

En Murcia a 1 de julio de 2017

De una parte, don Manuel Villegas García, Consejero de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su condición de Presidente del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para la firma de esta Addenda por Acuerdo de dicho Consejo, de fecha 22 de junio de 2017.

De otra parte doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en

representación del Instituto Murciano de Acción Social, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 2 de noviembre de 2016 el Servicio Murciano de Salud y la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del Instituto Murciano de Acción Social, suscribieron un Convenio de colaboración para la creación de depósitos de medicamentos en centros residenciales dependientes del IMAS.

Segundo.- Que la cláusula sexta del convenio "Organización y régimen de funcionamiento del depósito de medicamentos", establece que:

"Los depósitos de medicamentos deberán contar con instalaciones independientes, seguras y adecuadas a sus fines, garantizando la adecuada conservación y custodia de los medicamentos y su correcto funcionamiento.

La organización y funcionamiento del depósito de medicamentos, deben permitir la disponibilidad de los medicamentos las veinticuatro horas del día o, en su caso, durante el periodo de tiempo en que tales Centros residenciales presten servicio al público.

El acceso de los pacientes a la medicación dejará de ser a través de las oficinas de farmacia mediante recetas médicas. La prescripción se realizará preferentemente por medios electrónicos, para lo que se habilitará el módulo de prescripción electrónica asistida corporativo que se utiliza en los hospitales del SMS y la medicación, tras su validación farmacéutica, se preparará y acondicionará desde los servicios de farmacia de los hospitales públicos de Murcia.

Se habilitará acceso a la historia electrónica del SMS, Ágora Plus, de los pacientes del centro, a los médicos del IMAS responsables del tratamiento.

El suministro de medicación a los centros residenciales será semanal mediante transporte a cargo del SMS. El centro residencial y el servicio de farmacia hospitalaria podrán acordar otra periodicidad en caso necesario.

Cada centro residencial pactará con el servicio de farmacia hospitalaria las condiciones de acceso y/o suministro de medicación urgente, que estará disponible en un plazo máximo de 24 horas desde la recepción de la petición en el servicio de farmacia, a no ser que para su dispensación se deban seguir los trámites establecidos en caso de que la medicación no esté incluida en la guía farmacoterapéutica, (elaborada conjuntamente entre médicos del IMAS y farmacéuticos del SMS), u otras causas justificadas que lo imposibilitaran. El SMS pondrá los medios necesarios para suministrar la medicación al centro, incluyendo el medio de transporte en caso de ser necesario.

Una vez la medicación esté en el centro, la distribución y administración de los medicamentos será responsabilidad del personal de cada centro, para lo cual se seguirán los procedimientos que se establezcan.

En cualquier caso la presencia del farmacéutico en el servicio de farmacia es requisito inexcusable en la dispensación de medicamentos, sin perjuicio del personal técnico, auxiliar y administrativo suficiente para garantizar el correcto funcionamiento del mismo.

El SMS valorará las opciones para aplicar el mismo procedimiento en los centros dependientes de la Gerencia del Área VI – Vega Media (RPM San Basilio y CO Churra). Hasta entonces, continuará en funcionamiento el actual modelo de depósito de medicamentos y productos sanitarios en la RPM San Basilio. El funcionamiento del depósito del CO Churra se iniciará cuando el suministro de medicación a este centro pueda realizarse desde el hospital.”

Tercero.- Que la redacción dada en el apartado tercero de la citada cláusula, ha generado un problema de interpretación con el Colegio Oficial de Farmacéuticos, por lo que la Comisión de Seguimiento del Convenio, en su reunión del día 21 de abril de 2017, consideró que la modificación de la cláusula sexta, en su apartado tercero, no afecta al contenido del Convenio, por lo que propuso su modificación.

Por lo expuesto, ambas partes

Acuerdan

Único.- Modificar la Cláusula sexta del convenio, que quedará redactada en los siguientes términos:

“Los depósitos de medicamentos deberán contar con instalaciones independientes, seguras y adecuadas a sus fines, garantizando la adecuada conservación y custodia de los medicamentos y su correcto funcionamiento.

La organización y funcionamiento del depósito de medicamentos, deben permitir la disponibilidad de los medicamentos las veinticuatro horas del día o, en su caso, durante el periodo de tiempo en que tales Centros residenciales presten servicio al público.

La prescripción se realizará preferentemente por medios electrónicos, para lo que se habilitará el módulo de prescripción electrónica asistida corporativo que se utiliza en los hospitales del SMS y la medicación, tras su validación farmacéutica, se preparará y acondicionará desde los servicios de farmacia de los hospitales públicos de Murcia.

Se habilitará acceso a la historia electrónica del SMS, Ágora Plus, de los pacientes del centro, a los médicos del IMAS responsables del tratamiento.

El suministro de medicación a los centros residenciales será semanal mediante transporte a cargo del SMS. El centro residencial y el servicio de farmacia hospitalaria podrán acordar otra periodicidad en caso necesario.

Cada centro residencial pactará con el servicio de farmacia hospitalaria las condiciones de acceso y/o suministro de medicación urgente, que estará disponible en un plazo máximo de 24 horas desde la recepción de la petición en el servicio de farmacia, a no ser que para su dispensación se deban seguir los trámites establecidos en caso de que la medicación no esté incluida en la guía farmacoterapéutica, (elaborada conjuntamente entre médicos del IMAS y farmacéuticos del SMS), u otras causas justificadas que lo imposibilitaran. El SMS pondrá los medios necesarios para suministrar la medicación al centro, incluyendo el medio de transporte en caso de ser necesario.

Una vez la medicación esté en el centro, la distribución y administración de los medicamentos será responsabilidad del personal de cada centro, para lo cual se seguirán los procedimientos que se establezcan.

En cualquier caso la presencia del farmacéutico en el servicio de farmacia es requisito inexcusable en la dispensación de medicamentos, sin perjuicio del personal técnico, auxiliar y administrativo suficiente para garantizar el correcto funcionamiento del mismo.



El SMS valorará las opciones para aplicar el mismo procedimiento en los centros dependientes de la Gerencia del Área VI – Vega Media (RPM San Basilio y CO Churra). Hasta entonces, continuará en funcionamiento el actual modelo de depósito de medicamentos y productos sanitarios en la RPM San Basilio. El funcionamiento del depósito del CO Churra se iniciará cuando el suministro de medicación a este centro pueda realizarse desde el hospital.”

Y en prueba de conformidad, se firma la presente Addenda de modificación, por duplicado ejemplar, en la fecha mencionada en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Consejero de Salud y Presidente del Consejo de Administración del SMS, Manuel Villegas García.—Por el Instituto Murciano de Acción Social, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.